



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número cuarenta y seis

II Legislatura

15 de Junio de 1.984

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Ley por la que se crea el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

(Pág. 776)

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción sobre "Conferencia Intermunicipal contra la contaminación del río Segura y sus afluentes", formulada por el G. P. Socialista.

(Pág. 780)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.1. Formulación

a) Respuesta escrita

Pregunta de iniciativa popular, asumida por el Diputado D. Francisco Alcaraz Almela, del G. P. Socialista, sobre la empresa FURFURAL, de Alcantarilla.

(Pág. 780)

b) Respuesta oral

Sobre los criterios seguidos por el Consejo de Gobierno en la adjudicación de obras sin concurso previo, formulada por el G. P. Popular.

(Pág. 781)

6. Celebración de sesiones informativas

Solicitudes de sesiones informativas ante el Pleno de la Cámara, formuladas por el G. P. Popular.

(Pág. 781).

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 16 de Febrero de 1.984, el Proyecto de Ley por la que se crea el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y efectuadas las oportunas correcciones de estilo por la Comisión de Competencia Legislativa, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 1.984, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 15 de Junio de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Iera Bueno

LEY POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO DE
FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia reconoce competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma para la creación y gestión de un sector público regional.

El Decreto 28/83, de 21 de Abril, autoriza la constitución de una Sociedad Anónima para la promoción de la Región de Murcia (SOPROMUR) que se regirá por la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas complementarias, así como por aquellos preceptos de la Ley de Patrimonio del Estado y de la Ley General Presupuestaria que resulten de aplicación. Igualmente el artículo 3º de la citada disposición permite a SOPROMUR la constitución de sociedades mercantiles y la participación en sociedades ya constituida, así como, en general, la realización de cualquier otro tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de la Región de Murcia.

Por otra parte la creación de empresas integradas en el sector público regional ha de llevarse a efecto coordinadamente, bajo unos mismos principios rectores y con una unidad de criterio, pudiéndose evitar así la dispersión de iniciativas y actuaciones.

Al objeto de conseguir estos objetivos,

resulta pues conveniente canalizar a través de un Instituto de Derecho Público, la actuación de la Comunidad Autónoma en el sector público, de modo que se cree una organización apropiada que asegurando la presencia y participación responsable de los diversos sectores sociales (sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas), vele por la eficaz actuación de las empresas públicas regionales, para lo cual podrá constituirse el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en el marco del Consejo Económico del Estado establecido en el art. 131,2 de la Constitución, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley. Igualmente, este Instituto procurará impulsar una política tendente a fomentar todas aquellas actividades económicas que puedan conseguir para nuestra Región, el incremento del empleo, la estabilidad económica, la incorporación de nuevas tecnologías y la mejora de las condiciones de trabajo.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1

1. Se crea el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que se constituye como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia como entidad de derecho público, se regirá por lo previsto en esta Ley, disposiciones que la desarrollen y aquéllas otras de carácter general que resulten de aplicación.

Artículo 2

1. Corresponde al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, promover cuantas acciones favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo, y de modo particular la creación y gestión de un sector público propio de la Región de Murcia.

2. Para el cumplimiento de sus fines generales el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá:

a) Promover la iniciativa pública o privada, mediante la creación de empresas en los distintos sectores de la actividad económica regional.

b) Fomentar la prestación de servicios a empresas, especialmente pequeñas y medianas, promoviendo sociedades de servicios; mediar entre empresarios y las Administraciones Públicas para facilitar el disfrute de las distintas

formar de beneficios y apoyos con cargo a fondos de los servicios públicos existentes.

c) Realizar estudios y gestiones que promuevan el desarrollo económico e industrial.

d) Promover medidas de apoyo económico y financiero a la pequeña y mediana empresa así como a las empresas cooperativas y sociedades anónimas laborales.

e) Fomentar los proyectos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica tanto en nuevos procesos como en productos industriales y servicios conexos.

f) Fomentar entre las empresas de la Región acciones comunes tendentes a la mejora de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad.

g) Fomentar formas de participación en las empresas, y en aquéllas en que la Comunidad Autónoma ostente la mayoría del capital social establecer la participación de los trabajadores en los Consejos de Administración.

Adoptar medidas que faciliten a los trabajadores el acceso a la propiedad de los medios de producción.

h) Crear un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, características de la mano de obra y cualquier otro dato que pudiera interesar a los inversores en la Región de Murcia.

i) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece, en la actualidad, para la inversión industrial en la Región de Murcia.

j) Cualesquiera otras que tengan relación con el ejercicio de sus fines.

TITULO I

DE LA ORGANIZACION DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA

Artículo 3

Son órganos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

- a) El Consejo de Dirección.
- b) El Presidente.

Artículo 4

1. Integran el Consejo de Dirección el Presidente y ocho vocales, nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, oída la Comisión

Delegada de Asuntos Económicos, y dando cuenta a la Asamblea Regional.

2. El Presidente tendrá incompatibilidad con toda actividad pública o privada remunerada.

Los vocales no tendrán sueldo, pudiendo percibir las dietas que se acuerden.

Artículo 5

Corresponde al Consejo de Dirección:

a) Aprobar el plan de actuación del Instituto de acuerdo con las directrices que determine el programa económico regional y de conformidad con los criterios de promoción y fomento de la economía regional que establezca el Consejo de Gobierno.

b) Aprobar el anteproyecto de su propio presupuesto, que se remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para su inclusión en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma.

c) Aprobar inicialmente, previa auditoría, las cuentas anuales comprensivas de las operaciones realizadas por el Instituto.

d) Aprobar la Memoria anual y dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

e) Aprobar su propio Reglamento interno de funcionamiento, que podrá prever la creación de Comisiones dentro del Consejo de Dirección para el estudio de temas específicos de interés para los fines del Instituto.

f) Autorizar los gastos cuya competencia no esté atribuida al Presidente.

g) Cualquier otra que derive del cumplimiento de los fines que el Instituto tiene asignados en esta Ley o que puedan derivarse de nuevas funciones que expresamente le sean atribuidas por disposiciones con rango de ley.

Artículo 6

El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, oída la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo 7

Son funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación del Instituto pudiendo delegar dicha representación en los casos que determine el Reglamento de Régimen Interior.

b) Convocar, fijar el orden del día y presidir las sesiones, tanto del Consejo como de sus Comisiones.

c) Proponer al Consejo de Dirección las líneas generales de actuación del Instituto de Fomento Regional de acuerdo con las directrices señaladas por el Consejo de Gobierno.

d) Presentar al Consejo de Dirección, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto y memoria anual.

e) Autorizar los gastos, hasta la cuantía que reglamentariamente se fije y ordenar los pagos.

Artículo 8

1. El Consejo de Dirección elaborará la plantilla orgánica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo.

2. El personal estará sujeto al régimen jurídico general del personal de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9

1. La financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia se realizará mediante la aportación que prevea el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para subvenir a los gastos de personal y funcionamiento.

2. También podrá incluir el Instituto en sus Presupuestos otros ingresos y aportaciones públicas o privadas que la legislación le permita.

TITULO II

DE LA ACTUACION DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA A TRAVES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES EJECUTIVAS

Artículo 10

1. Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto de Fomento de la Región de Murcia promoverá la creación de Sociedades Mercantiles Ejecutivas.

2. Las Sociedades Mercantiles Ejecutivas actuarán bajo la forma jurídica de Sociedades Anónimas, y se regirán por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de Sociedades con las especialidades que se deriven de lo establecido en la presente Ley y en aquellos preceptos de la Ley de Patrimonio del Estado y de la Ley General Presupuestaria, que resulten de aplicación.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, participará como mínimo en el 51 % de su capital social. El resto del capital podrá ser cubierto por instituciones y/o entidades públicas o privadas.

4. La constitución de una Sociedad Mercantil Ejecutiva será autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

5. El capital público para la suscripción del capital social de las Sociedades Mercantiles Ejecutivas será aportado por la Comunidad Autónoma con cargo a sus Presupuestos. Los títulos y los resguardos de los depósitos correspondientes se custodiarán en la Dirección de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, cederá al Instituto de Fomento de la Región de Murcia el ejercicio de los derechos políticos derivados de la propiedad de las acciones de aquellas sociedades constituidas por aplicación de los apartados anteriores. Llevada a efecto esta cesión, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia ejercerá las siguientes facultades:

a) Formular las propuestas o designación, según proceda, de los representantes de la Administración Regional en los órganos de las Sociedades en que participe la Comunidad Autónoma.

b) La formulación en los órganos correspondientes de las Sociedades Mercantiles Ejecutivas de los objetivos y estrategias de acuerdo con la política económica del Gobierno.

c) El establecimiento de la necesaria coordinación entre Sociedades Mercantiles Ejecutivas para optimizar la eficacia global de todas ellas.

d) El control del cumplimiento de los objetivos formulados a las Sociedades Mercantiles Ejecutivas.

7. En todo caso y a través de la Intervención General de la Comunidad Autónoma se realizará el control financiero previsto en el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de la posible instrumentación de otros controles externos parlamentarios o derivados de la jurisdicción propia del Tribunal de Cuentas del Reino.

Artículo 11

Las Sociedades Mercantiles Ejecutivas podrán

desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Realizar estudios y prestar asesoramiento de todo tipo, especialmente a las pequeñas y medianas empresas de la Región.

b) Promoción de inversiones en la Región mediante la participación en el capital de sociedades a constituir o ya existentes, y que se consideren de especial interés para la Región de Murcia.

c) Captación de recursos ajenos para canalizarlos hacia las empresas en que participen, así como concertar créditos y negociar empréstitos cuando lo permita el Decreto por el que se autorice su constitución.

En ningún caso, podrán recibir fondos del público en forma de depósitos en efectivo, imposiciones ni cuentas corrientes.

d) Otorgamiento de avales a las empresas y especialmente en las que participe, en los términos que resulte del Decreto que autorice su creación.

e) Prestación de servicios sobre todo a las pequeñas y medianas empresas, mediante la promoción y participación en sociedades de servicios.

f) Fomento, preparación y gestión de infraestructuras.

g) Promover la asistencia a ferias nacionales o internacionales.

h) Realizar cualquier otro tipo de operaciones que tengan relación con la promoción económica de la Región de Murcia.

i) Promover programas especiales para comarcas deprimidas o con sectores en crisis.

Artículo 12

En relación al régimen presupuestario de estas Sociedades, serán de plena aplicación los artículos 6 y 87 a 91 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 13

A las Sociedades Mercantiles Ejecutivas serán de aplicación, con carácter permanente, las bonificaciones, reducciones y demás beneficios fiscales que resulten de la normativa vigente.

TITULO III

DEL CONTROL PARLAMENTARIO DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA

Artículo 14

En el ámbito de la legislación general el

control parlamentario del Instituto de Fomento de la Región de Murcia se desarrollará:

a) A través de la remisión por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma, para su debate y aprobación si procede, dentro del segundo semestre de cada año, de un plan de actuación anual, comprensivo de los objetivos que pretenda alcanzar el Instituto en el año siguiente.

b) Mediante la remisión por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional dentro del primer semestre de cada año, de un informe comprensivo de los resultados alcanzados durante el año anterior en relación con los objetivos propuestos, para su discusión y aprobación, en su caso.

Disposición adicional

Por el Consejo de Gobierno se aprobará un Reglamento en desarrollo de la presente Ley.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

3. Propositiones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 8 de Junio de 1.984, ha admitido a trámite Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista sobre Conferencia Intermunicipal contra la contaminación del río Segura y sus afluentes.

En consecuencia:

a) Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

b) Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Reglamento, se permite el depósito de Mociones alternativas hasta el día anterior a aquél en que haya de debatirse.

Cartagena, 15 de Junio de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

MOCION SOBRE "CONFERENCIA INTERMUNICIPAL CONTRA LA CONTAMINACION DEL RIO SEGURA Y SUS AFLUENTES", FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (Reg. II-1.573)

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 164 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, propone la siguiente Moción para su debate en el Pleno de la Asamblea.

La Revolución Industrial significó no solo un desarrollo tecnológico y económico, sino una gran revolución cultural que modificó en profundidad el sistema de valores de la sociedad tradicional.

En muy poco tiempo se ha pasado de una sociedad rural, tradicional y artesanal a una sociedad tecnificada e industrializada. El poder del hombre se ha extendido a toda la naturaleza y su acción ha sido capaz de modificar aquello que en otros tiempos era impensable.

Los países industrializados han logrado un crecimiento que parecía sin límites, pero este desarrollo técnico-económico ha tenido como objetivo y dirección única el bienestar material, aunque ello llevara consigo la progresiva e irreversible degradación de la naturaleza. El hombre industrial no ha sabido pactar con el medio natural, sino sólo explotarlo y saquearlo. Ahora se encuentra con que las materias primas se agotan por haber utilizado las reservas y no sus intereses, y, que recursos como el agua, el aire y el suelo, que se consideraban inagotables y de uso libre, se vuelven escasos y en muchos casos inservibles por su deterioro y contaminación.

El artículo 48 de la Constitución consagra el principio de que "Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, así como el deber de conservarlo", y el artículo 9 de nuestro Estatuto de Autonomía afirma que "La Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia, velará por mejorar la calidad de vida".

Pues bien, en la Región de Murcia estamos perdiendo poco a poco, se nos está muriendo el río Segura que fue y sigue siendo fuente de vida para los habitantes de estas tierras, y ante esto el Grupo Parlamentario Socialista propone a la Asamblea Regional que adopte la siguiente resolución:

Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, organice la "Conferencia Intermunicipal contra la contaminación del río

Segura y sus afluentes", en la que estarían representados todos los sectores afectados (Consejo Regional, Asamblea Regional, Ayuntamientos, Confederación Hidrográfica, otros organismos e instituciones de todo tipo relacionadas con el problema, y los colectivos ecologistas de la Región, así como otros de ámbito nacional o internacional cuya participación se estime conveniente) y que serviría para elaborar programas de lucha contra la contaminación de nuestro río y posibilitarían la adopción de respuestas coordinadas, solidarias e inmediatas ante este gran problema.

Cartagena, 8 de Junio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.1. Formulación

a) Respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 8 de Junio de 1.984, las preguntas de iniciativa popular (Asociación de Vecinos del Barrio de Campoamor, de Alcantarilla), que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.3 del Reglamento de la Cámara, han sido asumidas por el Diputado D. Francisco Alcaraz Almela, del Grupo Parlamentario Socialista, para su contestación escrita por el Consejo de Gobierno, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 15 de Junio de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

PREGUNTA DE INICIATIVA POPULAR (ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DE CAMPOAMOR, DE ALCANTARILLA,) SOBRE LA EMPRESA FURFURAL DE ALCANTARILLA, ASUMIDA POR EL DIPUTADO D. FRANCISCO ALCARAZ ALMELA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (Reg. II-1.562)

Francisco Alcaraz Almela, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de

lo dispuesto en el art. 137.3 del Reglamento de la Asamblea, tiene a bien asumir las preguntas formuladas por la Asociación de Vecinos del Barrio de Campoamor, de Alcantarilla, para su contestación por escrito por el Consejo de Gobierno, y que serían las siguientes:

1.- ¿Cuándo se efectuó el último control de toxicidad de los residuos gaseosos vertidos por la empresa FURFURAL S.A. sita en la avenida Reyes Católicos, en pleno casco urbano de Alcantarilla?.

2.- ¿Conocen las Consejerías de Industria y Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia los elementos que forman parte de los residuos gaseosos emanados?.

3.- ¿Alguno de esos compuestos es de naturaleza cancerígena?.

4.- ¿Está en trámite el expediente de traslado de la empresa anteriormente citada fuera del casco urbano de Alcantarilla?.

Cartagena, 4 de Junio de 1.984

EL DIPUTADO,
Francisco Alcaraz Almela

b) Respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 8 de Junio de 1.984, Pregunta sobre los criterios seguidos por el Consejo de Gobierno en la adjudicación de obras sin concurso previo, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para la cual se solicita respuesta oral en Pleno, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 15 de Junio de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO SOBRE LOS CRITERIOS SEGUIDOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN LA ADJUDICACION DE OBRAS SIN CONCURSO PREVIO, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (Reg. II-1.563)

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

D. Juan Cánovas Cuenca, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 135 y s.s. del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre la siguiente cuestión:

¿Qué criterios ha seguido el Consejo de Gobierno en la adjudicación de obras sin concurso previo?

EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca

6. Celebración de sesiones informativas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

La Mesa de la Cámara, en sesión de 8 de Junio de 1.984, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, ha admitido a trámite los escritos II-1.564 y II-1.565, suscritos por los Diputados del Grupo Parlamentario Popular D. Antonio Cerdá Cerdá, D. Juan Cánovas Cuenca, D. José Hernández Navarro, D. Evaristo Sanvicente Callejo, D. José Moreno Velasco, D. Juan Carlos Navarro Valls, D. José Antonio Espallardo Jorquera, D. Julio José Lorenzo Egurce y D. Fulgencio Rosique Navarro, quienes formulan las siguientes peticiones:

- Por el primero de los citados escritos, la celebración de sesión informativa ante el Pleno de la Asamblea Regional, con la presencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de quien se solicita información sobre el siguiente tema: Situación general de la agricultura murciana durante los últimos doce meses.

- Por el segundo escrito, la celebración de sesión informativa ante el Pleno de la Cámara, con la presencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de quien se solicita información sobre los siguientes temas: 1.- Situación general de la economía murciana. 2.- Evolución del P.I.B. durante los últimos doce meses.

Lo que se publica en cumplimiento de lo acordado por la Mesa en dicha sesión.

Cartagena, 15 de Junio de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.